

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 22 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0036773

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SNOWLAB AGENCIA CREATIVA

Reivindicación de colores: #9259a0 #52bec8

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Consultoría en estrategias de comunicación publicitaria; servicios de comunicaciones corporativas; consultoría sobre estrategias de comunicación [relaciones públicas]; dirección de estudios de comunicación empresarial interna; publicidad a través de todos los medios públicos de comunicación; difusión de anuncios publicitarios a través de redes de comunicación en línea; difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea; desarrollo de conceptos de marketing; marketing de redes sociales; servicios de agencias de marketing; servicios de estrategia de comunicación publicitaria.

41: Curso de formación en planificación estratégica en materia de publicidad, promoción, marketing y empresas; publicación de libros electrónicos; conducción de cursos de formación en materia de gestión de empresas; prestación de servicios de formación para empresas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Laura Alejandra Bedoya Loaiza
Calle67#54-297
RIONEGRO 054040 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Dayana Perez Alzate
Calle67#54-297
RIONEGRO 054040 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Laura Alejandra Bedoya Loaiza, Calle67#54-297, RIONEGRO 054040 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.